



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 073/SE/09-11-2020

POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO, CONFORME A LA METODOLOGÍA APROBADA POR EL INE, Y LOS CATÁLOGOS DE ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, DURANTE EL PERIODO DE PRECampañas Y Campañas EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.

A N T E C E D E N T E S

1. El día 31 de enero del 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 005/SO/31-01-2019, aprobó los Lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo de medios de comunicación impresos.
2. El día 01 de febrero del 2019, se firmó el Convenio Modificadorio al Convenio Específico de colaboración interinstitucional en materia de monitoreo entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
3. El día 11 de diciembre del 2019, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó por Acuerdo 005/CPOE/SO/11-12-2019, los catálogos de espacios noticiosos de los medios de comunicación electrónicos e impresos en el estado de Guerrero, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, durante el periodo ordinario 2020.
4. El 29 de enero del 2020, la Comisión de Administración mediante Dictamen 002/CA/29-01-2020, aprobó la excepción al procedimiento de invitación restringida para la contratación del servicio de monitoreo cualitativo y cuantitativo y el seguimiento de las notas informativas en los medios de comunicación impresos y electrónicos para el periodo ordinario del año 2020.
5. El día 30 de enero del 2020, este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebró el Convenio específico de colaboración interinstitucional entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero con la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGRO), para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, teniendo como vigencia cuatro años.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

6. El día 03 de septiembre del 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, solicitó la colaboración de la Unidad Técnica de Comunicación Social del IEPC Guerrero, para actualizar los catálogos de medios impresos y electrónicos, para el monitoreo cuantitativo y cualitativo en el periodo de precampañas y campañas del proceso electoral ordinario 2020-2021.
7. El día 23 de septiembre del 2020, se remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral correo electrónico, por parte de la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto Electoral, con la propuesta de medios impresos y noticiarios con la finalidad de integrarlos al proyecto de catálogo del monitoreo cuantitativo y cualitativo en la entidad.
8. El día 27 de septiembre del 2020, se solicitó el apoyo a la Supervisión Estatal de Verificación y Monitoreo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, para verificar que los noticiarios propuestos en el catálogo de medios electrónicos fueran monitoreados por los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM) del INE, descartándose tres de los 39 noticiarios propuestos porque ya no son transmitidos.
9. El día 28 de septiembre del 2020, por medio del oficio 162, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, solicitó apoyo a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios de este Instituto Electoral, a efecto de realizar un estudio de mercado para verificar qué periódicos podrían suministrar los proveedores que prestan este servicio en la ciudad capital; con la finalidad que se pudiera delimitar y actualizar el catálogo de medios impresos propuesto por la Unidad Técnica de Comunicación Social y que se monitorearán en el periodo de precampañas y campañas del proceso electoral ordinario 2020-2021.
10. El día 28 de octubre del 2020, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG547/2020, aprobó la Metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo; así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
11. Por acuerdo INE/CG548/2020, el día 28 de octubre del 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, que deberá considerarse para el monitoreo de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral 2020-2021.
12. El día 07 de noviembre del 2020, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria se reunió la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, con la finalidad de analizar y en su caso aprobar el punto de acuerdo que se presenta, conforme a los siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con artículo 41, Base III, Apartado A, primer párrafo de la Carta Magna y 30, numeral 1, inciso h); 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 4, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos y los precandidatos y candidatos independientes.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos; que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de las Gubernaturas de los Estados, de las y los miembros de las legislaturas locales y de las y los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en concordancia con el artículo 180 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en el que el Consejo General, como órgano superior de dirección, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, paridad, y perspectiva de género.
- IV. El dispositivo 174, fracción VII, de la Ley electoral local, establece que uno de los fines del Instituto Electoral es monitorear las actividades de los servidores públicos del Estado y de los Municipios, para garantizar que apliquen con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Asimismo, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro Órgano del Gobierno Estatal y los Ayuntamientos, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y que en ningún caso, esta propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- V. El artículo 188, fracciones I y LXXV, de la Ley Electoral Local vigente, dispone que como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten, además de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.

En este sentido, en la fracción LVII, del mismo ordenamiento se establece la facultad de celebrar los convenios conducentes tanto con instituciones públicas como privadas, con la finalidad de generar imparcialidad y equidad en la información que se difunda a la ciudadanía en materia político electoral.

- VI. El artículo 130 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, durante las precampañas y las campañas electorales, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral, realizará en todo el Estado, monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos e informará quincenalmente al Consejo General del Instituto sobre los resultados de esta actividad.
- VII. El dispositivo 131 de la Ley local referida, instituye que los informes que sobre el monitoreo presente la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral, deberán realizarse conforme a la metodología que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VIII. En tal sentido, el objeto general del monitoreo es proporcionar al Consejo General del Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a los partidos o coaliciones, candidaturas independientes y candidaturas contendientes en el proceso electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, así como a la ciudadanía en general, elementos suficientes para conocer el tratamiento informativo que se da a las precampañas y campañas electorales del proceso que nos ocupa, como una forma de garantizar los principios rectores de la función electoral, tales como el de certeza, imparcialidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- IX. El artículo 247, de la Ley electoral local, establece que los partidos políticos con acreditación y registro vigente ante el Instituto Electoral, con base en sus estatutos podrán organizar procesos internos, con el objetivo de seleccionar a las y los ciudadanos que postularán en candidaturas a los diversos cargos de elección popular.
- X. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 177, inciso a), 188 fracciones I, II, III, LXVI y LXXVI, 251, 271, último párrafo de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo 031/SE/14-08-2020, por el que aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.en cuyo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

caso, se establecieron como fechas para la precampañas y campañas de los partidos políticos, según el tipo de elección, las siguientes:

Tipo de elección	Precampañas	Registro de candidaturas	Aprobación del registro	Campañas
Gubernatura	10 de noviembre del 2020 al 08 de enero del 2021	Del 15 de febrero al 1° de marzo del 2021.	2 al 4 de marzo del 2021.	05 de marzo al 02 de junio de 2021
Diputaciones MR	30 de noviembre del 2020 al 08 de enero del 2021	7 al 21 de marzo del 2021.	Del 1 al 3 de abril del 2021.	04 de abril al 02 de junio del 2021.
Diputaciones RP	N/A			N/A
Ayuntamientos	14 de diciembre de 2020 al 08 de enero del 2021	Del 27 de marzo al 10 de abril del 2021	21 al 23 de abril del 2021.	24 de abril al 02 de junio del 2021.

- XI.** En Este sentido, de conformidad con los artículos 251, fracción I, inciso a) y b), y 278, de la Ley comicial local, los partidos políticos deberán ajustar sus procesos internos a los plazos referidos, y por tanto, las precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. Asimismo, las campañas electorales de los partidos políticos o coaliciones y candidaturas independientes, concluirán tres días antes del inicio de la jornada electoral.

Por lo anterior, la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios impresos y electrónicos durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, se hará conforme a las fechas y plazos establecidos por este Consejo General.

- XII.** El artículo 130 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que durante las precampañas y las campañas electorales, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral del Instituto Electoral, realizará en todo el Estado monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos e informará quincenalmente al Consejo General del Instituto sobre los resultados del monitoreo.
- XIII.** El artículo 131 de la Ley electoral local establece que los informes que sobre el monitoreo presente la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral del Instituto Electoral, deberán realizarse conforme a la metodología que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- XIV.** En ese tenor, el día 28 de octubre del 2020, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG547/2020, aprobó la Metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo, así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- XV.** En razón de que la metodología ya fue aprobada por el Instituto Nacional Electoral, se considera oportuno que la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto presente los informes de monitoreo, conforme a lo aprobado por el órgano nacional electoral, en el entendido de que se adecuará a los tiempos de precampaña y campaña local, así como a las precandidaturas y candidaturas, partidos políticos nacionales, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y otros actores políticos que participen en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021. La metodología aprobada por el Instituto Nacional Electoral forma parte de este Acuerdo como **Anexo número 1**.
- XVI.** En virtud de que la legislación local también considera el seguimiento de notas informativas en medios impresos de comunicación, así como el análisis cuantitativo y cualitativo del contenido que presente dichos medios, se considera oportuno que la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral continúe con la presentación de los reportes de monitoreo, a partir de los Lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos, aprobados por este Instituto Electoral, el 31 de enero del año 2019, y que corren agregados al presente como **Anexo número 2**, para mayor identificación
- XVII.** Toda vez que se ha firmado el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en la Cláusula Segunda, numeral 23 relativo al “*Monitoreo de espacios que difunden noticias*” en los incisos a) y c) se prevé entre otras cosas que con la finalidad de apoyar a este Instituto Electoral el INE podrá proporcionar los testigos de noticiarios de las señales de radio y televisión que monitorean los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM), conforme al catálogo de noticiarios de radio y televisión que se apruebe y deberá ser enviado al INE antes del inicio del monitoreo que realice, con el propósito de que pueda revisar los requerimientos técnicos y operativos necesarios para la generación de los testigos de grabación.
- XVIII.** En relación del Considerando anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG548/2020, por el que aprobó el Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, que deberá considerarse para el monitoreo de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- XIX.** Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal en materia de monitoreo, el 03 de septiembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, solicitó a la Unidad Técnica de Comunicación Social, realizar una delimitación y actualización a los catálogos de espacios, para generar una nueva propuesta del catálogo de medios electrónicos con las emisoras de mayor audiencia en la entidad, así como del catálogo de medios impresos de mayor cobertura, tiraje y de circulación en la entidad, que opere a partir del inicio del periodo de las precampañas, hasta el día de la jornada electoral, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- XX.** En atención a la solicitud el día 23 de septiembre del año en curso la Unidad Técnica de Comunicación Social, propuso delimitar e incluir noticieros al catálogo de medios electrónicos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en el periodo de precampañas y campañas del proceso electoral ordinario 2021-2021, informando de la verificación de la transmisión de los noticieros en función con la disposición y disponibilidad de los medios de comunicación.
- XXI.** De la propuesta realizada por la Unidad Técnica de Comunicación Social, el día 28 de septiembre de 2020, se requirió del apoyo y colaboración institucional a la Supervisión de Verificación y Monitoreo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, para confirmar que los noticieros incluidos en el catálogo formaban parte del catálogo de medios que monitorea el INE y si seguían transmitiéndose.

En este contexto, el día 15 de octubre de 2020, la Supervisión de Verificación y Monitoreo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, emitió observaciones a la propuesta del catálogo, en los términos siguientes:

Núm.	Emisora	Nombre Noticiario	Frecuencia	Observación
1	XHPA-FM	Al despertar	93.7	Dejó de transmitir
2	XHPA-FM	Nuestras noticias nacionales	93.7	Dejó de transmitir
3	XHVP	Contacto Ciudadano	95.3	Dejó de transmitir

- XXII.** Con base en las observaciones formuladas tanto por la Unidad Técnica de Comunicación Social, como por la Supervisión de Verificación y Monitoreo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral consideró necesario proponer al Consejo General el catálogo de medios electrónicos que será objeto de monitoreo cuantitativo y cualitativo para el periodo de precampaña y campañas en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, el cual indica el nombre del noticiario, siglas de la emisora por el cual se transmite, frecuencia o canal por el cual se transmite, periodicidad de transmisión, horario de transmisión, duración de transmisión, que siguen vigentes y que forma parte de este Acuerdo como **Anexo Número 3**.
- XXIII.** Que por cuanto hace al catálogo de medios impresos, el día 28 de septiembre del 2020, por medio del oficio 162, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, solicitó apoyo a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios de este Instituto Electoral, a efecto de realizar un estudio de mercado para verificar qué periódicos podrían suministrar los proveedores que prestan este servicio en la ciudad capital; a fin de contar con un catálogo de medios impresos actualizado, que igualmente opere a partir del inicio de precampañas para el proceso electoral 2020-2021.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XXIV. En este sentido, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios de este Instituto Electoral, con fecha 14 de octubre del 2020, mediante oficio 505/2020, informó que una vez consultado con los proveedores que brindan el servicio de distribución de medios impresos en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, los siguientes periódicos no son posibles de suministrar:

Núm.	Periódico	Observaciones
1	El sol de Acapulco	No circula
2	Pueblo	No circula
3	Despertar del sur	No circula en la capital
4	Despertar de la costa	No circula en la capital
5	ABC de la montaña	No circula en la capital
6	Faro de la Costa Chica	No circula en la capital

XXV. Por tal motivo, y tomando en cuenta la comunicación de la Coordinación de Recursos Materiales de este Instituto, se propone el catálogo de medios impresos para el análisis del monitoreo, conformado por diez medios impresos, en cuyo caso, su conformación proporcionará los siguientes datos: periódico, periodicidad de emisión y circulación en la entidad, el cual se adjunta al presente, como **Anexo Número 4**.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, apartado A, párrafo primero, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, numeral primero, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 127, 128, 130, 131, 174, 175, 177 y 188, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, conforme a la metodología aprobada por el Instituto Nacional Electoral, lineamientos y los catálogos de espacios noticiosos de los medios de comunicación electrónicos e impresos en el estado de Guerrero, durante el periodo de precampañas y campañas en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 en los términos del considerando XV.

SEGUNDO. Se aprueba el catálogo de espacios noticiosos de los medios de comunicación electrónicos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, durante las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, en términos del considerando XXII.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO. Se aprueba el catálogo de medios impresos en el Estado de Guerrero, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, durante las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, en términos del considerando XXV.

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral para que se emitan informes de manera quincenal, sobre los resultados del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, durante las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo y sus anexos respectivos para conocimiento al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese este Acuerdo y sus anexos respectivos, al tercero interesado que apoya a este instituto electoral, en el análisis del monitoreo cuantitativo y cualitativo de precampañas y campañas del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, para su conocimiento.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día nueve de noviembre de dos mil veinte.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS**

**C. MARYLAND CAROLINA LACUNZA DE LA ROSA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO 073/SE/09-11-2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO, CONFORME A LA METODOLOGÍA APROBADA POR EL INE, Y LOS CATÁLOGOS DE ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.